



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 171/20, y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos entre la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado oportunamente, el día 9 de abril de 2021 la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico y su Anexo I, con el objeto de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas a potenciar las capacidades de la Defensoría en la defensa de los Derechos Humanos, en cuestiones de cooperación internacional, vínculos institucionales y relaciones internacionales.

Ello se traducirá en el dictado de cursos, seminarios,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

conferencias, desarrollo de estudios e investigaciones, transferencia de tecnologías, consultoría, asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines mencionados, todo a ser desarrollado por la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta en beneficio de la Defensoría.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y su Anexo I, ambos suscriptos el día 9 de abril de 2021 con la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta.

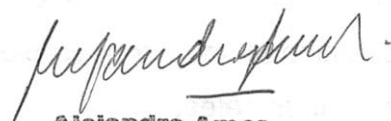
Artículo 2º: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y su Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3º: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 49/21



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.